



Universidad
Alberto Hurtado

Lineamientos ayudantías de actividades curriculares de pregrado

Abril 2025

Objetivos y definiciones

Los lineamientos a continuación regulan las labores de los y las ayudantes de actividades curriculares de pregrado. Según el Proyecto Formativo y Modelo Pedagógico de la Universidad Alberto Hurtado (2023), se entiende **actividad curricular** como “lo que podríamos denominar la unidad de base de los planes de estudio y son los elementos concretos (acciones) que articulan las trayectorias formativas y que debieran hacer posible los aprendizajes que dichos planes se proponen [...] las actividades curriculares pueden ser de distinta naturaleza y características, pero tienen en común aspectos como los siguientes: estar justificadas en relación con ciertos propósitos formativos; organizarse de acuerdo con criterios de secuencia y progresión; ser parte de una estrategia formativa; tener cierta regularidad por un periodo determinado; estar a cargo de uno o más docentes; involucrar a un número determinado de estudiantes; ser evaluables y evaluadas; disponer de recursos adecuados a sus fines; entre otros” (p. 59).

Estos lineamientos apuntan a ayudantes que acompañan el proceso formativo académico de pares y, en ese sentido, tal como lo plantea el Modelo Pedagógico Institucional, las ayudantías son “un espacio de aprendizaje bidireccional en el que tanto estudiantes como ayudantes resultan beneficiados. Para las y los ayudantes, este es un espacio en el que potencian sus habilidades y fortalecen un conocimiento profundo del campo disciplinar de su interés. Las y los estudiantes, por su parte, se ven beneficiados por el apoyo cercano que reciben de quienes han tenido experiencias formativas similares y que les proporcionan estrategias y apoyos específicos para la resolución de tareas y la ejercitación y desarrollo de habilidades propias de la actividad curricular” (PF + MP, 2023, p. 100).

Los lineamientos aquí definidos, surgen de un proceso de trabajo conjunto entre la Comisión de Docencia de la UAH y la Dirección de Docencia y Pedagogía Universitaria.¹ Al interior de las facultades, se hizo un levantamiento de información relativo a las prácticas llevadas a cabo, localmente, sobre ayudantías de actividades curriculares en pregrado, además de la retroalimentación a un documento preliminar que dio paso al que aquí se presenta, constituyendo un documento público, que define un piso común compartido respecto de las ayudantías, siendo relevante su difusión entre toda la comunidad educativa.

Con lo anterior, será requisito, para operacionalizar los lineamientos aquí entregados, que cada facultad elabore un documento donde queden señaladas, por escrito, las definiciones y especificaciones que se realicen dentro del marco expuesto, con la finalidad de desarrollar una implementación contextualizada, acorde a las características generales de los programas que se imparten y sus líneas formativas. Dicho documento, y sus posibles actualizaciones, deberá ser remitido a la Dirección de Docencia y Pedagogía Universitaria. En ausencia de un documento por facultad, se requerirá contar con un documento por carrera y/o departamento que contemple las especificaciones necesarias.

A su vez, cada programa de pregrado podrá incorporar aspectos específicos en el marco de las decisiones de cada facultad, incorporando una impronta disciplinar y generando documentos de carácter operativo.

Además de los requerimientos básicos asociados al conocimiento disciplinar y habilidades básicas para realizar una ayudantía en una asignatura específica, según el tipo de actividad curricular y el ciclo en el que estas se ubiquen, los/as ayudantes deberán contar con características particulares que se requieren para apoyar el aprendizaje de pares, los cuales deben estar reflejados en el **perfil** explicitado en la convocatoria y utilizado en la selección. Es así como en consideración de ambas variables se definirán perfiles específicos, sugiriéndose incluir otras características relevantes en el contexto de la facultad y/o carrera en la cual desarrolla su labor. A modo de ejemplo, se presenta la siguiente tabla que grafica las intersecciones entre los distintos aspectos mencionados y que deben ser contemplados en los perfiles que se definan.

	Primer ciclo	Ciclo de profundización	Ciclo de profundización: actividades de graduación/titulación
Curso			
Seminario			
Taller			
Laboratorio			
Práctica			

Según el Modelo Pedagógico de la Universidad Alberto Hurtado (2023), un **curso** se caracteriza por favorecer la construcción de conocimiento a partir de la interacción entre docente y estudiantes, promoviendo la participación activa en el contexto del aula. Un **seminario** potencia la construcción de conocimiento individual o grupal de los estudiantes, a través del desarrollo de actividades de indagación y análisis respecto de tópicos específicos. Los **talleres** promueven aprendizajes de tipo procedimental, mediante la realización de actividades de ejercitación, aplicación o creación individual o grupal; en los **laboratorios** los estudiantes construyen aprendizajes a partir de actividades de experimentación, ejercitación y fortalecimiento de habilidades específicas, que requieren el trabajo con equipamiento o condiciones de trabajo especiales, propias de su futuro campo profesional o cercanas a él; y finalmente en las **prácticas** el aprendizaje es a través de experiencias formativas en contextos profesionales específicos y reales.

Respecto a los ciclos, es relevante considerar las necesidades de los y las estudiantes en el **inicio** de su formación, siendo fundamental acompañarlos y apoyarlos en el proceso de inducción al aprendizaje en el contexto universitario, y la disciplina en particular. En el **ciclo de profundización** es fundamental que el o la estudiante cumpla con los conocimientos y habilidades requeridos para profundizar y especializarse en la disciplina misma, siendo relevante que el o la ayudante sea capaz de acompañarlo o acompañarla a en el proceso y entregar apoyos académicos para el trabajo autónomo, en articulación con los apoyos que pueda entregar su carrera y/o facultad. Y, finalmente, es deseable que un o una a ayudante de **actividades de graduación/titulación** de carrera sea capaz de apoyar el proceso académico de término de la trayectoria formativa.

Requisitos generales



1) Tareas y responsabilidades de el o la ayudante

Teniendo en consideración que la responsabilidad final de implementar adecuadamente las actividades curriculares corresponde al cuerpo docente, se solicita que el o la docente a cargo de la actividad curricular desarrolle un trabajo coordinado con el/la ayudante de ésta, con foco en acompañar a los/as estudiantes para el logro de los aprendizajes declarados.

En la definición de las tareas de un o una ayudante en el contexto de una asignatura particular, el o la docente debe tener presente la experticia de el o la ayudante en el ejercicio de este rol, el manejo teórico que posee de la actividad curricular, y si quien realizará la ayudantía es estudiante de la carrera o bien tiene un grado académico.

El Modelo Pedagógico alude a algunas tareas específicas a realizar por los/as ayudantes, siendo estas: “ayuda en la comprensión de textos y de contenidos claves de la actividad curricular; acompañamiento para el desarrollo de habilidades

procedimentales requeridas para la realización de ejercicios y tareas prácticas; participación en procesos evaluativos; entre otras.” (2023, p. 100 - 101).

Descripción de tareas a desarrollar por el o la ayudante de actividades curriculares de pregrado:



a) Apoyo sistemático en la comprensión de contenidos disciplinares y desarrollo de habilidades correspondientes a la asignatura:

Apoyar a los y las estudiantes en la comprensión de los contenidos y desarrollo de habilidades necesarias para el cumplimiento de los propósitos de aprendizaje de la actividad curricular. Esta labor se desarrolla en la universidad y/o a través de las plataformas y recursos tecnológicos oficiales de la universidad, esto con coordinación previa con el equipo docente. En ninguna circunstancia esta función debe reemplazar la realización de actividades de aprendizaje planificadas en la programación de parte del equipo docente, constituyendo siempre un complemento.



b) Apoyo sistemático en el desarrollo de habilidades para el aprendizaje autorregulado y formación profesional del estudiantado:

Coherente con los propósitos de aprendizaje de la actividad curricular, el o la ayudante acompañará al estudiante en la planificación de instancias de estudio y aprendizaje autónomo, sugiriendo y/o modelando formas de estudio de la disciplina, formas de organizar el estudio autónomo, estrategias para desarrollar trabajos escritos, presentaciones orales, trabajo en grupo, entre otros. revisando o recomendando en la ayudantía material de apoyo de utilidad para aclarar dudas o revisar contenidos previos o complementarios a la asignatura que pueden facilitar su aprendizaje. Estos materiales deben ser revisados con anterioridad por el o la docente. Dependiendo del nivel de la actividad curricular, el o la ayudante puede acompañar al estudiantado en el desarrollo de habilidades transversales necesarias para el desempeño en actividades profesionales, en las instancias prácticas de la actividad curricular.



c) Facilitar la comunicación entre el equipo docente y el estudiantado:

Desde su rol de mediación de aprendizajes, el ayudante facilitará la comunicación entre los y las estudiantes y el o la docente, en relación a los propósitos de aprendizaje de la actividad curricular, por ejemplo, detectando contenidos complejos, dudas frecuentes, lo cual posibilita su abordaje oportuno. Por otra parte, se sugiere que el o la ayudante esté atento o atenta a otras variables que pueden estar influyendo en el proceso de aprendizaje, aunque esto no sea el foco de su rol. Entre otras situaciones, es posible identificar dificultades en estrategias de estudio, dudas vocacionales, dificultades en el área de salud mental, relaciones sociales, barreras que obstaculicen el aprendizaje de el o la estudiante. Al detectar situaciones que dificulten el proceso de aprendizaje de los/as estudiantes que acompaña, el o la ayudante deberá comunicarlas a el/la docente a cargo, quién deberá contactarse con la coordinación académica de la carrera para su derivación a las redes existentes en la universidad, siendo especialmente relevante la comunicación oportuna, principalmente en el caso de que el o la ayudante detecte, en el ejercicio de sus labores, alguna situación que ponga en peligro el bienestar de los o las estudiantes u otros u otras que lo rodean. Cabe recalcar que la responsabilidad de el o la ayudante se limita a comunicar la situación detectada a el o la docente a cargo, no siendo responsable, de ninguna forma, del abordaje de la situación.



d) Apoyo en preparación de evaluaciones:

El o la ayudante pueden resolver dudas y/o realizar ayudantías de preparación para la realización de una instancia de evaluación de la asignatura. De igual forma pueden realizar durante la instancia de ayudantía evaluaciones formativas y/o simulaciones para preparar una instancia de evaluación calificada. Estas actividades deben ser coordinadas y autorizadas por el equipo docente de la actividad curricular. El o la ayudante podría apoyar el proceso de corrección de una evaluación, considerando que la dedicación a esta tarea corresponda a una parte del tiempo destinado a la ayudantía, pero que debe ser equilibrado con el tiempo de acompañamiento a pares en el logro de aprendizajes propios de la actividad curricular. Toda labor de corrección que realice un o una ayudante deberá ser supervisada y retroalimentada constantemente por el o la docente, quién debe revisar y validar cada una de las calificaciones obtenidas por los y las estudiantes.



e) Apoyo en tareas administrativas

Estas tareas refieren, básicamente, a aquellas que favorecen una mejor gestión de la actividad curricular. Es el o la docente quien asigna este tipo de tareas de común acuerdo con su ayudante (registro de asistencia; apoyo en envío y compilación de material; envío a estudiantes de información relativa a funcionamiento de la actividad; entre otras). Estas tareas deben ser supervisadas por el o la docente, y no deben incluir tareas de responsabilidad del equipo docente como por ejemplo registrar notas en la plataforma institucional.

Es preciso señalar que las tareas presentadas en este documento son generales y que pueden enriquecerse con otras funciones propias de cada actividad curricular, en el marco de los lineamientos aquí señalados. No obstante, es fundamental destacar que aquellas labores propias de la docencia son responsabilidad de el o la docente (realización de clases; elaboración de evaluaciones y su retroalimentación final; ingreso de notas a la plataforma institucional; entre otras) y no deben constituir tareas de los o las ayudantes.

El docente debe cumplir un rol formativo hacia su ayudante, brindando acompañamiento permanente, para convertir la experiencia de ser ayudante en una oportunidad para abordar el propio aprendizaje desde un enfoque profundo, por parte de quien ejerce el rol de ayudante. Es probable que el o la ayudante, comprendiendo este enfoque para aprender, lo transfiera a sus pares, por ejemplo, organizando su acompañamiento en función de los propósitos de aprendizaje de la actividad curricular, atendiendo a la comprensión de los contenidos más que a su reproducción, generando vínculos con otros contenidos vistos previamente o incluso en otras actividades curriculares.

Cabe señalar que, tal como se plantea al inicio de estos lineamientos, las tareas asociadas a un/a ayudante están en el marco de acompañamiento de aprendizaje a pares, constituyéndose en actores clave que acompañan la formación académica de pares. En este sentido, resulta fundamental considerar la responsabilidad ética que implica el rol que desempeñan, evitando, dentro de lo posible, dualidad de roles (Por ejemplo, ser ayudante y tutor o tutora de un o una mismo o misma estudiante, o la existencia de una relación familiar o de pareja entre ayudante y estudiante).

En relación con lo anterior, la labor del ayudante debe desarrollarse dentro de los estándares éticos que regulan los espacios formativos, siendo relevante que el o la ayudante modele desde su ejemplo y en desempeño una conducta de integridad académica.

En otra línea, resulta importante precisar distinciones con las tareas asociadas a tutores pares, que son otra figura de apoyo a pares presente en la Universidad Alberto Hurtado. Es claro que el o la ayudante se desempeña en el ámbito de la actividad curricular, vinculado desde la realización de una asignatura específica, mientras que la o el tutor par es una figura que, si bien es parte de la institución en la medida que surge desde una carrera, facultad o unidad que define en específico sus funciones, no está vinculado/a directamente al proceso de enseñanza aprendizaje que se da en una actividad curricular en particular.



2) Proceso de postulación a una ayudantía

2.1) Convocatoria:

La postulación a ayudantías debe ser difundida a través de concurso público (el que debe especificar condiciones, requisitos, plazos de postulación, vacantes, antecedentes, remuneración y evaluación del desempeño que se aplicará), con el propósito de incentivar la participación de todos y todas los estudiantes que cumplan con los requisitos para ejercer el rol de ayudante en el período mencionado, sea este semestral o trimestral.²

Se espera que todo o toda ayudante en ejercicio, haya pasado por el concurso público. Si fue seleccionado en un primer período, y dependiendo de la evaluación de su desempeño, puede ser nuevamente ayudante solo por un máximo de tres períodos en la misma actividad curricular o con el mismo docente, salvo situaciones excepcionales ligadas a características específicas de la actividad curricular.

En la convocatoria se deben especificar detalladamente los antecedentes que tendrá que presentar el o la postulante para participar en el concurso y las condiciones a cumplir, así como aquellos conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar el rol de ayudante en una actividad curricular determinada. Estos últimos aspectos deben, por lo tanto, ser señalados por el o la docente a cargo de la actividad curricular respectiva.

[2] La convocatoria, en sus distintos apartados, deberá considerar aspectos de género, etnia y situación de discapacidad, evitando definiciones que puedan dar paso a algún tipo de discriminación.

Cabe mencionar que los y las estudiantes que tienen sanciones por reglamentos de la Universidad Alberto Hurtado (ya sea por el Reglamento académico del estudiantado de pregrado de la Universidad Alberto Hurtado, Reglamento de Postgrado,³ Reglamento de abordaje ante situaciones de acoso sexual, discriminación y violencia de género de la Universidad Alberto Hurtado, Reglamento de conducta y convivencia de los estudiantes de la Universidad Alberto Hurtado, u otro que resulte pertinente) durante el periodo académico en el cual se realiza la convocatoria y dos periodos anteriores a esta (semestral o trimestral, según corresponda) no podrán postular a ser ayudantes.

2.2) Antecedentes por solicitar a los y las postulantes a ayudantes:

Los antecedentes para postular a la ayudantía deberán quedar estipulados en el documento generado a nivel de facultad, contemplando el marco normativo de la universidad, (disponible en la página web institucional) y protocolos o reglamentos existentes a nivel de facultad y/o carrera.

Se deberán contemplar, al menos, los siguientes antecedentes:

- Desempeño académico de el o la postulante.
- Desempeño de el o la postulante en la actividad curricular a la que postula como ayudante, en caso de ser pertinente.
- Motivaciones que llevan a el o la estudiante a postular al cargo de ayudante en la actividad curricular.
- Participación en instancias de formación para ayudantes, tanto a nivel institucional como de facultad, departamento y/o carrera.
- Evaluación de desempeño, en el caso de ayudantes que ya hayan cumplido este rol.

La concreción de estos criterios, su priorización y definición como requisitos mínimos o deseables, debe estar estipulada claramente en el documento de facultad y/o carrera, según corresponda.

[3] En el caso que el o la ayudante pertenezcan a un programa de postgrado

2.3) **Condiciones para desempeñarse como ayudante:**

Se deberá señalar, en el documento de facultad, las **condiciones específicas** referidas a:

- Cantidad máxima de ayudantías que puede ejercer un o una ayudante, de forma paralela, en un periodo académico. Para esta definición, se deberá considerar la carga académica de el o la ayudante en su rol de estudiante, o carga laboral para el caso de egresados o egresadas o titulados o tituladas, la cual debe ser compatible con la cantidad de ayudantías que asuma.
- Cantidad de semestres o trimestres continuos en los que un o una ayudante puede ejercer este rol. Es preciso contemplar que el espacio formativo que implica la instancia de ayudantía debe ser una oportunidad difundida entre los/as estudiantes, en general, propiciando el recambio de ayudantes para dar posibilidad de asumir este rol a todos y todas quienes cumplan con los requisitos.
- Cada facultad considerará que sea requisito, o no, la formación de ayudantes que dicta da desde la Dirección de Docencia y Pedagogía Universitaria. En este caso, se deberían brindar las facilidades para que los o las ayudantes puedan participar de la formación institucional (Por ejemplo, si coinciden los tiempos de formación ofrecida por la DDPU con alguna clase de el o la ayudante).

A nivel de carrera, en el marco de los lineamientos de facultad, se podrán explicitar condiciones específicas referidas a:

- Manejo conceptual y habilidades propias de la actividad curricular a la que se postula.
- Habilidades interpersonales requeridas, en caso de ser pertinente.
- Tiempo destinado a la actividad de ayudantía, considerando todas las tareas asociadas (de forma que el o la postulante pueda evaluar si el tiempo de dedicación que requiere la ayudantía es compatible con sus otras actividades académicas y extra académicas).
- Aspectos éticos relevantes.

2.4) Selección de ayudantes:

Si bien el proceso de convocatoria y difusión de criterios de selección deben ser públicos, y se sugiere que la postulación sea centralizada por carrera o facultad (en cuanto forma de postulación y envío de antecedentes, plazos, etc.), el proceso de selección puede ser descentralizado, siendo fundamental la participación del o la docente a cargo de la actividad curricular. Se definirá, a nivel de facultad, otros actores que podrían estar a cargo de la selección de ayudantes.

2.5) Gestión de proceso de postulación, selección de ayudantes y monitoreo de desempeño:

Deberá quedar expresado, en el documento de facultad, quiénes serán los o las responsables finales de: coordinar y gestionar el proceso asociado a la postulación y selección de ayudantes; monitorear el desempeño de los o las ayudantes a lo largo del semestre o trimestre; subir el registro definitivo de ayudantes a las plataformas institucionales en los plazos definidos y otros procesos fundamentales para el buen desarrollo de la labor de ayudantía.

Por otra parte, en consonancia con el Proyecto Formativo y el Modelo Pedagógico UAH, es relevante considerar en la gestión de las ayudantías, cómo estas se relacionan con los resultados de la trayectoria formativa de los y las estudiantes. Así, deberán programarse en función de los resultados de los hitos dados por los perfiles de ingreso, intermedio y egreso, que permiten monitorear el avance en aprendizajes y competencias, según lo estipulado en cada plan de estudio.



3) Desempeño de los y las ayudantes y proceso de evaluación:

Al igual que en el caso de la postulación, si el o la ayudante durante el ejercicio de su rol es sancionado por reglamentos de la Universidad Alberto Hurtado (ya sea por el Reglamento académico del estudiantado de pregrado de la Universidad Alberto Hurtado, Reglamento de Postgrado⁴, Reglamento de abordaje ante situaciones de acoso sexual, discriminación y violencia de género de la Universidad Alberto Hurtado, Reglamento de conducta y convivencia de los estudiantes de la Universidad Alberto Hurtado, u otro que resulte pertinente) deberá cesar sus funciones.

Deberá quedar expresado en el documento de facultad el procedimiento por el cual se pondrá término al compromiso que ha sido adquirido con el o la ayudante, si este o esta no cumple con las condiciones estipuladas para la realización efectiva de la ayudantía. De igual forma, deberá quedar estipulado la forma de actuar en caso de renuncia, y si existieran otras razones específicas que implicarían solicitar el cese de funciones de el o la ayudante.

La evaluación de el o la ayudante tiene finalidad formativa, aportando evidencia respecto al ayudante y su desempeño. De este modo resulta necesario realizar esta retroalimentación de forma adecuada y oportuna, en un momento en que le permita al ayudante mejorar su desempeño, el que deberá estar permanentemente ajustado a las políticas de la universidad.

Se solicita que el o la docente a cargo de la actividad curricular en la que se desempeña el o la ayudante, lo o la evalúe usando la forma que estime más conveniente (por ejemplo, usando preguntas cerradas o abiertas planteadas en una pauta de evaluación), con criterios claros y explícitos y señalando la finalidad formativa de esta actividad.

[4] En el caso que el o la ayudante pertenezcan a un programa de postgrado

La continuidad de un o una ayudante se evaluará según el desempeño en su rol de acompañamiento de procesos formativos académicos de pares, desde la evaluación de el o la docente y la información recogida desde los y las estudiantes, sumado a su actitud, en el marco de las políticas institucionales.

En el marco de los lineamientos de facultad, las carreras podrán plantear evaluaciones adicionales a las que se realicen a nivel institucional, así como tomar las decisiones respectivas frente a los resultados de estas, considerando las políticas institucionales.

Cabe señalar que es fundamental entregar la retroalimentación de las evaluaciones aplicadas a el o la ayudante evaluado o evaluada de manera oportuna, siendo parte de la transparencia que se espera en el proceso de ayudantías.

En el caso de que el o la ayudante considere que, en el desempeño de su rol, se están vulnerando sus derechos y/o es testigo de una situación de vulneración de derechos, este podrá dirigirse tanto al equipo docente de la actividad curricular como al equipo directivo de la carrera en la cual esta tiene lugar, situación que se abordará en el marco de los reglamentos y normativas institucionales.



4) Formación de ayudantes:

A nivel institucional, semestralmente se dicta el Ciclo de Formación de ayudantes de Pregrado, a cargo de la Dirección de Docencia y Pedagogía Universitaria, en el que se entregan orientaciones pedagógicas para el trabajo en el aula. Los o las ayudantes que participan en la capacitación completa reciben una constancia y/o certificación según corresponda. Además, si se generan otras instancias donde pueda ser pertinente su participación, serán invitados o invitadas.⁵

[5] A este respecto es relevante incluirlos en instancias de capacitación que puedan generarse en el marco de la ley N° 21.369, que regular el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Las instancias formativas para ayudantes, ofrecidas por la Dirección de Docencia y Pedagogía Universitaria estarán focalizadas en ayudantes en ejercicio durante el periodo académico en el cual se dicta y/o el periodo anterior. No obstante, si las instancias y cupos disponibles lo permiten, se dará la posibilidad de participar a todos/as los y las estudiantes de pregrado.

Sumado a esta formación, se sugiere que las facultades, departamentos y/o carreras, generen formaciones locales para ayudantes, que respondan a necesidades específicas en el marco de la enseñanza de las disciplinas en particular o el tipo de actividad curricular (ej: manejo de software específicos, difusión de reglamentos y procedimientos particulares de actividades prácticas, etc.).

A su vez, el trabajo en equipo que se desarrolle entre docente y ayudante será clave como instancia formativa de esta o este último.

Estas decisiones deben quedar expresadas en el documento de facultad.



5) Remuneración a labor de ayudantes:

Los y las ayudantes reciben un pago mensual por su labor, cuyo monto y gestión debe ser definida y realizada por las carreras y los apoyos administrativos correspondientes.

uah/
universidad
para el
bien común